

Reunión del Grupo Ad-Hoc de
Representantes Gubernamentales
10.-2 de abril de 1993
Montevideo - Uruguay



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

TERCER INFORME PRELIMINAR DE
LA REUNION DEL GRUPO AD-HOC
DE REPRESENTANTES GUBERNAMEN
TALES (CM/Res. 36 (VII))

ALADI/RG.TM80/Tercer Informe
2 de abril de 1993

Según lo acordado en la anterior reunión, el Grupo Ad-Hoc de Representantes Gubernamentales continuó sus deliberaciones durante los días 1º y 2 de abril en la sede de la ALADI.

En esta oportunidad, la Delegación de México presentó el documento "Pronunciamento de México sobre el Segundo Informe Preliminar de la Reunión del Grupo Ad-Hoc de Representantes Gubernamentales", cuyo texto se incluye como Anexo I al presente informe.

En la presentación de dicho documento, México manifestó que el Grupo Ad-Hoc constituye una excelente oportunidad para reflexionar acerca de los problemas y cuestiones que encara el proceso de la integración regional, destacando la labor desarrollada en su primera sesión, marco en el cual se logró un avance en las deliberaciones, al establecerse la negociación como principio, en el enfoque y la aplicación del artículo 44 y conexos del Tratado de Montevideo 1980. Señaló, asimismo, que al asumirse la negociación como principio esencial, no cabe introducir los elementos de condicionalidad que aparecen en los parámetros específicos del segundo informe, puesto que ello vendría a ser contrario a la naturaleza de la negociación.

Otras Delegaciones reiteraron los logros alcanzados en las reuniones anteriores del Grupo Ad-hoc, registrados en los respectivos informes preliminares, y volvieron a manifestar que sí cabe introducir dichos elementos de condicionalidad en la negociación.

Acerca del carácter del documento presentado por México, algunas Delegaciones señalaron que, si bien sigue la estructura del Segundo Informe Preliminar, no constituye un documento alternativo sino que expresa la posición de dicho país. Por otra parte, fueron solicitadas varias aclaraciones y ampliaciones sobre diversos aspectos contenidos en dicho documento, que fueron respondidas por la Delegación de México.

Otras Delegaciones consideraron como preliminares las aclaraciones ofrecidas por la Delegación de México y volvieron a solicitarle más detalladas explicaciones sobre algunos puntos de su "Pronunciamento".

En el marco de las consideraciones que suscitó el documento de México, varios países señalaron que el mismo contiene aspectos positivos que constituyen un avance en los debates, manifestando algunos de ellos, que se requiere de un mayor período de análisis y de consulta, a efectos de obtener nuevos consensos en este proceso de análisis para dar cabal cumplimiento a la Resolución 36 (VII) del Consejo de Ministros. En el Anexo II se incluyen los pronunciamientos, algunos de ellos preliminares, formulados por las Delegaciones de Argentina, Brasil, Colombia y Venezuela, Chile y Paraguay, que hacen parte de este Informe. Al respecto, México deja constancia que se reserva el derecho de dar respuesta al pronunciamiento de los países contenidos en el Anexo II.

Respecto a la convocatoria al Consejo de Ministros a efectos de elevarle un informe sobre los resultados alcanzados en las deliberaciones, el Grupo Ad-Hoc consideró que es un tema que corresponde ser tratado en el seno del Comité de Representantes. Sin embargo, respecto a la presentación de dicho informe, se registraron dos tendencias: la primera, orientada a elevar a la consideración del Consejo de Ministros un estado de situación de las deliberaciones, el cual debía comprender los avances registrados, así como las dificultades de encontrar consenso en determinados aspectos; la segunda, orientada a continuar con el análisis de las posiciones hasta ahora sustentadas, explorando al máximo las posibilidades de negociación, a fin de hacer oportunamente del conocimiento del Consejo de Ministros un informe final que le facilite la adopción de sus decisiones.

Al cabo de las deliberaciones, las Delegaciones destacaron que el Grupo Ad-Hoc no había concluido su trabajo, razón por la cual acordaron volver a reunirse en fecha a ser determinada oportunamente. No obstante, reconocieron que hasta el presente se han logrado importantes avances, como lo es el de establecer la negociación como principio para la aplicación de los artículos 44 y 48 del Tratado de Montevideo. Asimismo, entendieron de manera mayoritaria que la forma de aplicación de los artículos 44 y 48 del Tratado no debería conducir a una modificación del mismo.

Las Delegaciones expresaron a la Secretaría General de la ALADI y a la Delegación del Uruguay su agradecimiento por la hospitalidad brindada a los asistentes al Grupo Ad-hoc, que posibilitó la realización exitosa de esta Reunión.

Las Delegaciones expresaron su reconocimiento a la Presidencia por la conducción de los trabajos cuyos resultados están adecuadamente recogidos en este Informe Preliminar. Las Delegaciones reconocieron que el presente documento constituye un avance apreciable en los trabajos del Grupo Ad-hoc.

ANEXO I

DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DELEGACION DE MEXICO

PRONUNCIAMIENTO DE MEXICO SOBRE EL SEGUNDO INFORME PRELIMINAR DE LA REUNION DEL GRUPO AD-HOC DE REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES

En relación al Segundo Informe Preliminar de la Reunión del Grupo Ad-Hoc de Representantes Gubernamentales, México desea expresar su posición en los términos siguientes:

I. Introducción

México coincide con la voluntad de fortalecer la Asociación y los principios del Tratado de Montevideo 1980, y expresa su mejor disposición para instrumentar acciones concretas que contribuyan de manera significativa al proceso de integración.

En ese sentido, al analizar e identificar insuficiencias del Tratado de Montevideo relativas a los aspectos de relacionamientos externo e interno de los países miembros de la ALADI, multilateralidad, regulación de la liberación comercial y calendarios de acción de la ALADI, México entiende la preocupación de algunos de los miembros por no modificar el texto del

Tratado de Montevideo, y comparte junto con los demás representantes, la necesidad de recurrir a la interpretación de su texto, como una de las posibles vías de solución.

II. Principios generales

1. México se suma al consenso de que para armonizar las disposiciones del Tratado de Montevideo con todas aquellas acciones o iniciativas que sus países miembros han estado desarrollando en el ámbito subregional y de relacionamiento con terceros países, se recurra a la negociación entre los países interesados.

México apoya la idea de colaborar y, en la medida de sus posibilidades, fomentar el relacionamiento externo de los países miembros de la ALADI. Sin embargo, no puede asumir compromisos, cuya formalización y ejecución corresponden a la discrecionalidad de terceros países.

2. México reafirma su convicción de aprovechar los aciertos que ofrece el Tratado de Montevideo para concebir acciones de liberalización ampliada que vitalicen las corrientes de intercambio entre los miembros de la Asociación.
3. México comparte la preocupación por encontrar una solución jurídica de carácter general y permanente, compatible con el Tratado de Montevideo que formalice los nuevos compromisos y acuerdos que surjan o pudieran surgir de este proceso de análisis, evaluación y sensibilización de pautas para el perfeccionamiento del Tratado de Montevideo.

4. México expresa la necesidad de imprimir un carácter dinámico a la aplicación del principio relativo a los tratamientos preferenciales previstos en el artículo 3 numeral d) del Tratado de Montevideo. El carácter dinámico para la aplicación de este principio se debe entender como una reafirmación del mismo, así como un elemento que apoye el desarrollo de iniciativas hacia la integración.
5. México reitera su pronunciamiento en el sentido de que el recurso de la negociación se acompañe de los siguientes principios generales:
 - Deberá permitir a los países miembros de la Asociación responder a los intereses y compromisos, actuales y futuros, de su interrelacionamiento económico-comercial, tanto con los demás países de la región, como con terceros países.
 - La negociación se desarrollará únicamente entre los países interesados, tomando en consideración sus compromisos políticos y económicos.
 - La negociación deberá tener como marco de referencia la identificación y la determinación de soluciones específicas, sobre la base de reciprocidad.
 - Deberá proporcionar a los países miembros de la Asociación el marco necesario para cumplir con el objetivo de establecer, en forma gradual y progresiva, un mercado común latinoamericano, así como la posible constitución de una zona de libre comercio de amplitud continental.
 - Celebración de acuerdos comerciales con una cobertura amplia de productos, que incluyan programas de desgravación arancelaria y no arancelaria que con gradualidad, definan, desde el inicio, una clara tendencia a la desgravación total en un período determinado.
 - Adopción de programas para la eliminación de subsidios a la exportación y de cargas fiscales discriminatorias e inequitativas, que aseguren equidad en la estructura de costos y el cabal aprovechamiento de las ventajas comparativas.
 - Remoción de obstáculos al tránsito de las mercancías con el fin de abatir costos y asegurar mayores flujos comerciales entre la región.
 - Concertación de reglas de origen claras, simplificadas y estrictas, para evitar triangulaciones que desvirtúen el buen propósito de los acuerdos que se concerten.
 - Concertación de acuerdos en materia de servicios.

- Creación de mecanismos transparentes de salvaguardias transitorias que respondan con agilidad a situaciones no previstas.
- Concertación de procedimientos ágiles e imparciales de solución de controversias que, con claros principios de justicia, ofrezca soluciones expeditas, sin entorpecer los flujos comerciales.
- Creación de programas concretos y permanentes de promoción comercial y de inversiones.
- Armonización entre los esquemas subregionales para que, dentro del marco del Tratado de Montevideo, se propenda a la multilateralidad y al relacionamiento con terceros países.

ANEXO II

PRONUNCIAMIENTOS DE LOS PAISES CON RESPECTO AL DOCUMENTO
PRESENTADO POR LA DELEGACION DE MEXICO

ARGENTINA

A su turno, la Delegación Argentina manifestó su reconocimiento a la Delegación de México por la presentación de su papel de posición, considerando que, aunque el mismo no guarda relación estructural con la metodología del Informe del Segundo Período del Grupo Ad-Hoc y tiene elementos de difícil comprensión, es una contribución al debate que merece cuidadoso análisis en las Capitales.

Siendo ello así, requirió que se de un tiempo para su examen por parte de los Gobiernos interesados y, al cabo de un plazo prudencial, volver a reunirse para sacar las conclusiones definitivas de este proceso complejo y sensitivo.

Comentó, preliminarmente, algunos aspectos del documento de México, señalando sus dificultades con algunos conceptos que el mismo presupone.

- Existen coincidencias con algunos principios generales propuestos en la anterior Reunión del Grupo Ad-Hoc, aunque no toma en cuenta la verdadera dimensión de los artículos 44 y 48 del Tratado de Montevideo 1980.
- Se trata de una propuesta de negociación de acuerdos-mecanismos con la finalidad de avanzar hacia una zona de libre comercio hemisférica, y no de una negociación por compensaciones por eventuales perjuicios por erosión de preferencias.
- Se insiste con el concepto de reciprocidad. Este principio no debe aplicarse a los parámetros generales y específicos del Segundo Informe Preliminar del Grupo Ad-Hoc en las negociaciones relacionadas con los artículos 44 y 48 del Tratado de Montevideo 1980.
- Los principios no contemplan la necesidad de preservar el patrimonio histórico de la ALADI.
- El relacionamiento con terceros países debe verificarse respetando los principios y el marco jurídico de la ALADI.

Finalmente reiteró la importancia política que Argentina asigna al proceso por el que México accederá al Tratado de Libre Comercio, proceso que de modo alguno se quiere obstaculizar sino facilitar.

Esa facilitación, sin embargo, debiera guardar relación con la necesidad de encontrar principios generales y criterios generales y específicos de negociación.

De eso trata este proceso, eso es lo que hemos venido haciendo y no sería prudente "apresurar" los plazos, quemar etapas y saltar instancias que pueden ser muy útiles para alcanzar consensos.

En la misma línea sostuvo la inconveniencia de avanzar textos no consensuados a los Ministros de Relaciones Exteriores en oportunidad de su próximo encuentro, como Grupo de Río, en Santa Cruz de la Sierra.

Manifestó, en lo procesal, que no es competencia del Grupo Ad-Hoc convocar al Consejo de Ministros de la ALADI sino que ello es competencia del Comité de Representantes, con las formalidades de estilo.

Reiteró su preferencia por volver a convocar al Grupo Ad-Hoc para continuar con el proceso negociador una vez analizado en profundidad, por los Gobiernos, el papel de posición presentado por México.

OBSERVAÇÕES PRELIMINARES DA DELEGAÇÃO DO BRASIL SOBRE O "PRONUNCIAMENTO" DA DELEGAÇÃO DO MÉXICO A RESPEITO DO SEGUNDO RELATÓRIO DO GRUPO AD HOC DE FUNCIONÁRIOS GOVERNAMENTAIS CONVOCADO PELA RESOLUÇÃO 36(VII) DO CONSELHO DE MINISTROS DA ALADI

Inicialmente, a Delegação do Brasil agradece à Delegação mexicana a apresentação de seus comentários. Entende a Delegação brasileira que os mesmos expõem a posição do México a respeito do conteúdo do Segundo Relatório Preliminar do Grupo Ad Hoc, conforme prometido na reunião anterior do Grupo.

2. A parte introdutória do "pronunciamento" da Delegação do México compreende dois parágrafos.

3. O primeiro expressa generalidades conceituais. É texto enfraquecido, quando comparado com o do Segundo Relatório, visto que as observações mexicanas referem-se somente a "...voluntad de fortalecer la Asociación...", enquanto o Relatório registra a "...firme voluntad...".

4. O segundo parágrafo modifica o alcance das tarefas do Grupo Ad Hoc, ao centrá-las na expressão "...analizar e identificar insuficiencias del Tratado de Montevideo relativas a los aspectos de relacionamientos externo e interno de los países miembros de ALADI...". Na verdade, e vale recordar com clareza e ênfase, o Grupo Ad Hoc tem-se ocupado da aplicação negociada dos artigos 44 e 48 do Tratado à situação que se configurará a partir de 1 de janeiro de 1994, quando da vigência do Tratado de Livre Comércio da América do Norte, caso o México não aplique a cláusula de nação mais favorecida em benefício dos demais países-membros da Associação.

5. Também vale registrar que a aplicação dos artigos 44 e 48 será negociada somente porque assim o querem os demais países-membros da ALADI. Ou seja, por sua exclusiva vontade política.

6. Não se trata, portanto, ao contrário do que opina a Delegação do México, da necessidade de proceder a uma "...interpretación ..." do texto do Tratado, mas sim da aplicação negociada dos artigos pertinentes, mantendo-se sem modificação alguma o texto do Tratado de Montevideu-1980.

7. A segunda parte das observações mexicanas ao Segundo Relatório Preliminar do Grupo Ad Hoc, intitulada "Principios Generales", continua a modificar o cometido e as conclusões até agora alcançadas no Grupo Ad Hoc.

8. Com efeito, o consenso a que se refere o primeiro parágrafo da parte II do texto mexicano não foi registrado no Grupo Ad Hoc. O Grupo não acordou que se recorrerá à

negociação para, como diz o México, tratar de "...armonizar las

disposiciones del Tratado de Montevideo con todas aquellas acciones o iniciativas que sus países miembros han estado desarrollando en el ámbito subregional...". Como se recordará, o único parágrafo que, no Primeiro Relatório Preliminar do Grupo Ad Hoc, registra consenso se refere à aplicação negociada do artigo 44, ou seja (utilizando-se as expressões preferidas pelo México nessa parte das suas observações), às conseqüências do "...relacionamiento con terceros países..." por parte dos países-membros.

9. O segundo parágrafo da parte II do texto mexicano tem, na sua primeira frase, declaração de vontade política bem-vinda. Isto é, a colaboração do México para promover o relacionamento externo dos países-membros da ALADI, o que se aplica às relações entre países amigos. A segunda frase desse parágrafo, por sua vez, registra o óbvio, pois não se pode esperar que o Governo mexicano aja, ou decida, ou assuma compromissos em nome de terceiros Governos.

10. O item 2 dessa segunda parte das observações mexicanas merece pedido de maiores esclarecimentos sobre qual

é o entendimento que o México dá à expressão "...acciones de

liberalización ampliada que vitalicen las corrientes de intercambio entre los miembros de la Asociación". Isto porque, por um lado, ela está vinculada à idéia de "...aprovechar los aciertos que ofrece el Tratado de Montevideo...", o que não deixa de ser curioso, pois permite a interpretação de que o Tratado contém equívocos, ou erros. Por outro lado, cabe recordar que maior liberalização das correntes de intercâmbio entre os países-membros da ALADI é o objetivo imediato permanentemente buscado pelos signatários do Tratado, desde sua assinatura, há mais de uma década. Trata-se de processo em curso, essencial à conformação de um mercado comum latino-americano, previsto no artigo 1 da carta constitucional da ALADI.

11. O item 3 dessa segunda parte das observações mexicanas demanda explicação concreta e precisa da expressão "...sensibilización de pautas para el perfeccionamiento del Tratado...".

12. O item 4 carece também de esclarecimentos maiores por parte do México quanto ao entendimento que tem sobre o que significa "... imprimir un carácter dinámico a la aplicación del principio relativo a los tratamientos diferenciales previstos en el artículo 3, numeral (d) del Tratado de Montevideo", que a parte mexicana apresenta como "... una reafirmación del mismo...".

13. O item 5 mistura, sem estabelecer distinções, propostas de diferentes categorias estabelecidas quando da redação do Segundo Relatório Preliminar do Grupo Ad Hoc, que discrimina princípios, parâmetros gerais e específicos, e calendário. Observe-se que o tema calendário não é mencionado pelo México nas suas observações, o que terá evidente importância sobre o momento de início e o ritmo do futuro processo de negociação.

14. O primeiro ponto do item 5 mais uma vez registra o equívoco do México quanto ao cometido central do Grupo Ad Hoc, ao referir-se às interrelações econômico-comerciais dos países-membros da Associação com os demais países da região. Essa

não é a matéria do Grupo Ad Hoc, que se ocupa, isto sim, das conseqüências, à luz do Tratado de Montevideu-1980, das relações econômico-comerciais de um país-membro com terceiros países ao amparo de um acordo não previsto no próprio Tratado. Além de pretender que a negociação refira-se também aos "...intereses y compromisos, actuales y futuros..." dos países-membros, como se os negociadores pudessem antecipar, desde já, os compromissos e interesses futuros (o que é muito impreciso) dos países envolvidos na negociação.

15. O segundo ponto do item 5 revela a diferença essencial de perspectiva que tem o México sobre a questão que ocupa o Grupo Ad Hoc: a negociação não se desenvolverá, como diz o México, "... entre los países interesados...", mas antes será uma negociação do México com os países interessados, pois a estes cabe arguir a vigência dos artigos 44 e 48 e, por sua exclusiva decisão política, admitir uma negociação com o México para sua aplicação.

16. O terceiro ponto do item 5 trata da reciprocidade como base para a negociação. Para os demais países-membros da ALADI, esta posição é inadmissível, mesmo no contexto das explicações oferecidas, ontem e hoje, pela Delegação mexicana. Com efeito, não cabe a pretensão do México de obter reciprocidade na negociação, pois ela já existe na medida mesma em que o México deverá oferecer compensações aos demais países-membros pela não-extensão, automática e incondicional, das vantagens, franquias e privilégios que concederá aos seus parceiros no NAFTA. Ou seja, por outras palavras, a reciprocidade que obterá o México consiste justamente na não-aplicação irrestrita e automática do artigo 44 do Tratado de Montevideu-1980. Pretender que os demais países reciproquem ao México pelas compensações a que têm direito no bojo da negociação significa, na verdade, reconstituir o desequilíbrio que a constituição do NAFTA acarretará no contexto dos artigos 44 e 48. Admitir a reciprocidade significa, em poucas palavras, anular a negociação.

17. O quarto ponto do item 5 equivale, na verdade, a afastar o Tratado de Montevideu-1980 do âmbito das futuras negociações, pois sustenta que a negociação deverá proporcionar "... el marco necesario para cumplir con el objetivo de establecer, en forma gradual y progresiva, un mercado común latinoamericano...". Tal quadro, em realidade, já está dado desde 1980: é o próprio Tratado de Montevideu.

18. O quinto ponto apresenta declaração unilateral mexicana sobre as bases que vem adotando na negociação dos chamados "acordos de nova geração" no marco do próprio Tratado de Montevideu-1980.

19. Em termos da linguagem adotada no Segundo Relatório Preliminar, neste ponto como em vários outros que se seguem, está o México, em realidade, propondo parâmetros específicos, em lugar de princípios gerais, o que a Delegação do Brasil entende como avanço, pelo menos em termos de harmonização de linguagem.

20. Do sexto ao décimo-segundo pontos do item 5 (cf. fls. 3 do documento que registra as observações mexicanas), o México inclui como "principios generales" de negociação temas já definidos pelo Conselho de Ministros da ALADI, e registrados nas Resoluções 32 e 36 de sua VII Reunión.

21. O décimo-terceiro ponto do item 5 espelha, mais uma vez, equívoco da Delegação mexicana sobre o escopo dos trabalhos do Grupo Ad Hoc. Vale repetir, este Grupo não trata dos esquemas sub-regionais, e sim da temática emergente de relações de um país-membro com terceiros países ao amparo de acordo não-previsto no TM-80, à luz dos seus artigos 44 e 48.

22. A Delegação do Brasil, realizadas essas observações de caráter preliminar, espera receber os esclarecimentos aqui solicitados, de maneira a que o Itamaraty possa analisar de forma mais detida os comentários da Delegação mexicana ao Segundo Relatório Preliminar do Grupo Ad Hoc, o que permitirá a frutífera continuação dos trabalhos do Grupo com vistas a uma próxima reunião.

Montevideu, 2 de abril de 1993.

PARAGUAY

Interpretación del punto 5, apartado 3, del documento de México

(Intervención del Jefe de la Delegación)

Con las disculpas de los Señores Delegados y de la Presidencia, voy a entrar en un diálogo con el distinguido Delegado de México y voy a tratar de interpretar como veo la "negociación con reciprocidad" del artículo 44, para ver si estamos en lo mismo y quizás por ahí también surja la luz como dice el distinguido Delegado de México sobre esta situación.

Entiendo, voy a hablar en forma personal no de Gobierno, porque en este momento me constituyo en técnico independiente para tratar de buscar esa salida a lo que entendemos nosotros por reciprocidad sobre un asunto tan específico como la "cláusula de la nación más favorecida".

Entiendo que cuando se tiene una cláusula que entendemos bastante clara de la "nación más favorecida" la automaticidad en otorgar los beneficios que se le brindan a un tercer país es irrenunciable para las Partes, salvo que haya un compromiso negociador que represente un espacio diferente a lo que el espíritu y la letra establece y que en este caso se puede considerarlo una autorización para no utilizar en su totalidad o parte de ella, de un beneficio que tienen las Partes. Al ser esto así, dentro de mi interpretación, entiendo que el país que se siente con algún derecho adquirido y que puede ser lesionado yendo al encuentro de una satisfacción mutua va a la negociación, pero es una negociación que tiene una sola vía porque es la compensación que va a recibir por esa pérdida de algo que es automático, de algo que puede perjudicar las corrientes de comercio, si la existiera o las expectativas que sobre la misma tiene un país como el mío de menor desarrollo económico relativo en la espera de que en algún momento surta efecto el objetivo en que este organismo sirve para desarrollar las economías de todas las Partes.

Al interpretar de esa forma no veo qué es lo que yo tendría que pagar cuando estoy recibiendo a cambio de un renunciamento creo que la compensación sería sí, yo entiendo la reciprocidad como que hay reciprocidad, entre mi renunciamento y el beneficio a cambio, que puede ser menor o igual, en esa negociación pero el resultado de esa reciprocidad es el hecho de haber autorizado la no automaticidad en forma universal sobre los acuerdos que el tercer país estaría negociando con otro fuera de la región. Esa es la interpretación que yo entiendo por la reciprocidad si vamos a estirar un poco la palabra reciprocidad y el efecto de la misma en cuanto al resultado de la negociación.

COLOMBIA Y VENEZUELA

Las Delegaciones de Colombia y Venezuela concuerdan con los principios generales planteados por la Delegación de México estimando que ellos son complementarios con los principios señalados en los numerales 1 - 4, del Segundo Informe Preliminar.

Las Delegaciones de Colombia y Venezuela estiman que el ámbito de la negociación no puede estar reducido a la sola posibilidad de negociar el artículo 44 del Tratado de Montevideo sobre la cláusula de más favor, la negociación debe contemplar un ámbito más amplio que permita a la ALADI el convertirse en el Centro de convergencia de los procesos de integración regionales adecuando los principios e instrumentos del Tratado de Montevideo a este respecto.

Colombia y Venezuela están dispuestas a introducir reformas al Tratado de Montevideo 1980 de tal manera que los acuerdos con terceros países no encuentren en el Tratado de Montevideo 1980 impedimentos que alteren nuestras relaciones con los demás países de la región.

Colombia y Venezuela son flexibles en un replanteamiento del principio de los tratamientos diferenciales por tanto pueden acompañar el numeral 4 del documento presentado por México en la Tercera Reunión del Grupo Ad-hoc.

Es un poco difícil de explicar. Para mí resulta comprensible, pero yo no sé si mi lenguaje llega a lo técnico, quizás ni a lo jurídico, pero es lo que entiendo por reciprocidad, en ese caso.

Si la reciprocidad fuera tener que pagar, a más de que se me acaba la posibilidad de obtener beneficios automáticos, creo que estamos equivocados y esa interpretación primera que hice distinguido Delegado, Embajador de México, es la correcta quizás valdría una aclaración al pie para que quede bien claro que la reciprocidad no es un pago a cambio de la negociación por algo que anteriormente era automático.

CHILE

La Delegación de Chile manifiesta que en líneas generales concuerda con los planteamientos contenidos en el documento presentado por la Delegación de México.

Sin embargo, señala que tiene las siguientes observaciones:

- Respecto al párrafo segundo del numeral 1 del punto II, correspondiente a los principios generales, considera que éste debería ser eliminado, ya que no cree pertinente incorporar como principio general el compromiso de México para colaborar y fomentar el relacionamiento externo de los países de la ALADI, aun más, si este país señala que no puede asumir compromisos cuya formalización y ejecución corresponde a la discrecionalidad de terceros países.
- Respecto a los apartados del punto 5 Chile manifiesta su acuerdo con los tres primeros, como principios generales, considerando a los demás como criterios adoptados por México para orientar sus negociaciones de Acuerdos de Complementación Económica con los demás países de la ALADI. En este sentido, sugiere a México separe tales principios bajo el título de criterios para la negociación de acuerdos de complementación por parte de México (*).

(*) México aceptó tal sugerencia en el curso de las deliberaciones del Grupo Ad-hoc.